

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000082</b> <b>( 13 FEB 2019 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 001539 de diciembre 28 de 2015, se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **SERVITECA GIGIOMANÍA S.A.S**, para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento ubicado en la Calle 57 # 16-17 del municipio de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** Que la sociedad **SERVITECA GIGIOMANÍA S.A.S**, ha venido dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental Urbana, contenidas en la Resolución No. 001539 de diciembre 28 de 2015, presentando dentro de los términos previstos en el citado acto administrativo, estudio de caracterización de vertimientos (radicado AMB No. 5487 del 1º de junio de 2017), entrega de estudios de monitoreo (radicado AME 09440 del 28 de agosto de 2017) y carta de solicitud de cesión del permiso de vertimientos en favor de la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S** (radicado AMB No. 3869 del 26 de marzo de 2018), e informe de caracterización (radicado AMB No. 15016 del 4 de diciembre de 2018).

**TERCERO:** Que en virtud de la evaluación adelantada por miembros del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del AMB, se ha dado respuesta por la Subdirección Ambiental a la documentación presentada por la sociedad **SERVITECA GIGIOMANÍA S.A.S**, se evidenció el no cumplimiento a las obligaciones relacionadas en el citado acto administrativo, a saber:

- a. Llevar registro de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- b. Mantener el registro de los documentos relacionados al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CUARTO:** Que con ocasión al seguimiento sobre las obligaciones derivadas del permiso de vertimiento otorgados en la Resolución No. 001539 de diciembre 28 de 2015, se evidencia que si bien, la sociedad **SERVITECA GIGIOMANÍA S.A.S**, ha cumplido con la mayoría de las obligaciones exigidas en los citados actos administrativos, a la fecha, se observa que falta el cumplimiento de algunos requerimientos técnicos relacionados en los mismos, situación que no impide a este Despacho, autorizar la cesión solicitada en favor de la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S** (cesionaria), y por consiguiente, establecer las condiciones y obligaciones enunciadas, para ser cumplidas por su parte en virtud del contrato de cesión.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000082</b> ( 13 FEB 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

**OCTAVO:** Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015: *"Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediata y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación a cambio y anexando la información pertinente."*, el cual en armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974: *"Previo autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."*.

**NOVENO:** Que de conformidad a la normativa relacionada en el punto anterior, y con fundamento en lo resuelto en el numeral 8º del artículo tercero de la Resolución AMB No. 001539 de diciembre 28 de 2015, encuentra este Despacho procedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivadas del presente permiso de vertimientos, en favor de la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión del permiso de vertimientos otorgado a la sociedad **SERVITECA GIGIOMANÍA S.A.S** mediante Resolución AMB No. 001539 del 28 de diciembre de 2015, a la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S** (cesionaria) para la descarga a la red pública de alcantarillado de aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el establecimiento ubicado en la Calle 57 # 16-17 del municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener en lo sucesivo como titular del permiso de vertimientos a la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S**, quien asume como cesionario de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución AMB No. 001539 del 28 de diciembre de 2015.

**Parágrafo:** El permisionario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones consagradas en el citado acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Que no obstante lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones actuales del establecimiento de comercio denominado **SERVITECA LA TRIBUNA**, se impone a la sociedad **SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S**, el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos, para lo cual se otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, así:

- a. Llevar registro de las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- b. Mantener el registro de los documentos relacionados al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Área Metropolitana de Bucaramanga, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el medio del presente proveído.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION No. 000082</b> 13 FEB 2019	<b>VERSIÓN: 01</b>

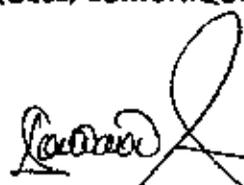
**PARAGRAFO TERCERO:** Los hallazgos encontrados dentro del presente trámite, a nivel de pasivos ambientales, serán asumidos por el cedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cualquier incumplimiento o desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a las sociedades SERVITECA GIOMANÍA S.A.S y SERVITECA LA TRIBUNA S.A.S, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



**GUILLERMO CAROZO CORREA**  
 Subdirector Ambiental

Proyectó	Alberto Castillo p	Abg contratista AMB
Revisó	Helbert Parqueva	Profesional Especializado SAM